



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de La Consolidación Del Mar De Grau"

INFORME N° 652-2016-FONDEPES/OGAJ

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Ampliación de Plazo Parcial N° 09 para la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque".

Referencia : a) Memorando N° 1865-2016-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 093-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP

Fecha : Lima, 11 OCT 2016

FONDEPES
SECRETARIA GENERAL

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

RECIBIDO
N° Registro: 6610 Hora: 12:30

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio San José suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque" (LA OBRA), por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución inicial de 540 días calendario.
- 1.2. Mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, FONDEPES se pronunció respecto de las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 04, N° 05 y N° 06 aprobándolas, y respecto de las Ampliaciones de Plazo N° 02, N° 03, N° 07 y N° 08 denegándolas. Cabe indicar que la Ampliación de Plazo N° 06 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 073-2016-FONDEPES/SG del 19 de mayo de 2016, en la cual se determinó como nueva fecha de culminación contractual el 20 de octubre de 2016.
- 1.3. El 4 de setiembre de 2015, mediante la Resolución Jefatural N° 280-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico y se autorizó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 326 464,23 (Trescientos veinte seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 23/100 Soles), y con una incidencia parcial de 1.01%. respecto del monto del contrato original.
- 1.4. El 9 de marzo de 2016, mediante la Resolución Jefatural N° 078-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico y se autorizó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 449 323,12 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés con 12/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia parcial de 1.38% del monto del contrato original y su correspondiente deductivo vinculado N° 01, ascendente a S/ 450 814,30 (Cuatrocientos cincuenta mil ochocientos catorce con 30/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia parcial de -1.39% del valor de contrato original, cuyo calculo final asciende a - S/ 1582.18 (Mil quinientos ochenta y dos con 18/100 Soles), incluido IGV, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulada de 1.001% del monto del contrato original, cuyo nuevo monto





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de La Consolidación Del Mar De Grau"

contractual asciende a la suma de S/ 32 782 512, 27 (Treinta y dos millones setecientos ochenta y dos mil quinientos doce con 27/100 Soles).

- 1.5. El 22 de marzo de 2016, mediante la Resolución Jefatural N° 093-2016-FONDEPES se aprobó el Expediente Técnico y se autorizó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/ 86 170,63 (Ochenta y seis mil ciento setenta con 63/100 Soles), incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente al 0.27% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulada de 1.27% del monto del contrato original, correspondientes a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 32 868 682.90 (Treinta y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos con 90/100 Soles).
- 1.6. El 8 de julio de 2016, mediante la Resolución Jefatural N° 253-2016-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico y se autorizó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 por el monto de S/ 579 080,87 (Quinientos setenta y nueve mil ochenta con 87/100 Soles) incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente a 1.78% del contrato original y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 02, ascendente a S/ 446.29 (Cuatrocientos cuarenta y seis con 29/100 Soles), incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente al 0.001% del monto de contrato original, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulado de 3.05% del monto del contrato original, correspondientes a la Obra; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 31 370 211,11 (Treinta y un millones trescientos setenta mil doscientos once con 11/100 Soles), incluido IGV.
- 1.7. El 19 de julio de 2016, FONDEPES y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA, para el servicio de consultoría para el saldo de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles), bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 180 días calendario. Cabe precisar, que el Jefe de Supervisión, señor Miguel Eduardo Carranza Haro es quien ejerce las funciones propias del Supervisor, conforme a lo señalado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) en el Informe N° 98-2016-FONDEPES/DIGENIPAA.
- 1.8. El 21 de setiembre de 2016, mediante el Informe N° 98-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) indicó lo siguiente: "...el Jefe de Supervisión es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y cuenta con las funciones y atribuciones del supervisor de obra establecidas en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..."; agregando, que el 14 de setiembre de 2016 mediante Carta N° 017-SUPER-SJOSE-2016, el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga precisó que el Ingeniero Miguel Eduardo Carranza Haro ostenta las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 160 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 1.9. El 22 de setiembre de 2016, mediante la Carta N° 073-2016-CSJ/CO, el Consorcio San José presentó al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 162 días calendario, señalando que la causal invocada es "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, conforme al numeral 1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N° 184-2008-EF modificado entre otros por el D.S Nro 138-2012-EF".





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de La Consolidación Del Mar De Grau"

- 1.10. El 29 de setiembre de 2016, mediante el informe adjunto a la Carta N° 022-SUPER-SJOSE-2016, el Carlos Humberto Mendoza Picoaga recomendó aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 114 días calendario, para lo cual adjuntó el informe respectivo suscrito por el Jefe de Supervisión.
- 1.11. El 5 de octubre de 2016, mediante el Informe N° 093-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP, la DIGENIPAA en calidad de área usuaria y órgano técnico, concluyó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 32 días calendario, prorrogando de este modo, el plazo de ejecución contractual hasta el 21 de noviembre de 2016.
- 1.12. El 5 de octubre de 2016, mediante el Memorando N° 1865-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 093-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP, solicitando opinión legal en relación al pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 presentado por el Consorcio San José.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.

III. ANALISIS:

De la normativa aplicable

- 3.1. El día 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; y adicionalmente, en atención al Principio de *Inalterabilidad* del Contrato; en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato N°082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "*Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque*", sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado, que establece que "[...] *los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes [...]*". Por lo tanto, al citado contrato le resulta aplicable las normas vigentes al momento de su suscripción; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF.

Del procedimiento de Ampliación de Plazo

- 3.2. El numeral 6 del Artículo 41° de la Ley dispone que "*el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual*".



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de La Consolidación Del Mar De Grau"

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento¹ establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Asimismo, el artículo 201 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

De otro lado, cabe indicarse que la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las opiniones mediante las que el OSCE absuelve consultas sobre la normativa de contrataciones del Estado tienen carácter vinculante desde su publicación en el portal institucional del OSCE. El criterio establecido mediante otra opinión posterior conservará su carácter vinculante mientras no sea modificado mientras otra opinión posterior, debidamente sustentada o por norma legal.

Al respecto, mediante la Opinión N° 027-2012/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) indica que el contenido de una solicitud de ampliación de plazo será el siguiente:

- Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- Debe de sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días

¹"Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

²Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

(...)
La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. (...) (subrayado es nuestro).



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de La Consolidación Del Mar De Grau"

solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial.

- Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra.
- Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.
- Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.

En razón de ello, la ampliación de plazo es un derecho del contratista reconocido en la Ley para solicitar a la Entidad la modificación del plazo originalmente pactado siempre que se cumplan con las referidas condiciones para su procedencia.

- 3.3. Cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, previo al análisis y evaluación correspondiente, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones.

Sobre el particular, en el Informe N° 093-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP, la DIGENIPAA en relación a la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, señaló que:

"(...)

2. **ANÁLISIS**

2.1 El hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 solicitada por CONSORCIO SAN JOSE se basa en la necesidad de elaboración del Expediente Técnico correspondiente a "Rediseño de la Fundación de los pilotes del Muelle Tipo espigón entre la progresiva KM 0+500 y KM 1+000, Distrito de San José -Chiclayo" lo que configura la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", conforme el numeral 1 del artículo N° 200 del RLCE.

2.2 El Jefe de la Supervisión de obra declaró procedente la ampliación de plazo parcial N° 09 por 114 días calendarios; sin embargo, no sustenta la afectación de la ruta crítica ni señala que el plazo solicitado resulte necesario para la culminación de la obra.

2.3 Al respecto se precisa que el hecho generador está consignado en el asiento N° 946 de fecha 14 de abril del 2016.

2.4 Así mismo, el hecho generador afecta la ruta crítica del cronograma de obra vigente aprobado en mérito de la ampliación de plazo N° 06, en las siguientes partidas:

MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS Puentes

Se precisa que el Contratista solicita 162 días calendarios basado en que parte de estas partidas fueron ejecutadas en las partidas que conforman las progresivas 0+00 a 0+499. Por lo tanto el plazo se contabiliza a partir del 14 de abril del 2016 al 22/09/2016.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
hincado de pilote (inc. mov. y posic. plantilla)	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16
descabezado de pilotaje	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16
colocación de viga transversal	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16
colocación de losa nervada	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de La Consolidación Del Mar De Grau"

2.5 Sin embargo, en el plazo solicitado por el contratista, en la actualidad no es el necesario para la culminación de la obra. Toda vez que la entidad aún no aprobado del expediente técnico de la prestación adicional del "Rediseño de la Fundación de los pilotes del Muelle Tipo espigón entre la progresiva KM 0+500 y KM 1+000, Distrito de San José –Chiclayo". En tal sentido, es lógico suponer que cualquier ampliación de plazo que la entidad otorgue en este momento al contratista, no permitirá el desarrollo de las partidas subsiguientes al hincado de pilotes y que dichas partidas podrán ser realmente ejecutadas una vez que se cuente con un expediente técnico de prestación adicional aprobado con un respectivo plazo para su ejecución, por lo tanto no sería procedente la ampliación de plazo por 162 días solicitada por el contratista, debido a que al no estar definido ni aprobado el plazo para la ejecución de la prestación adicional referida a la nueva alternativa brindada por el especialista, no estaría identificado el real plazo de afectación de la ruta crítica.

2.6 No obstante, considerando que el procedimiento para la aprobación de una prestación adicional de obra requiere de la elaboración del expediente técnico de reformulación del expediente técnico de obra del componente de la fundación del tramo del muelle DPA SAN JOSE, entre las progresivas 0+500 y 1+000 distrito de San José – Lambayeque (contratado por la entidad) y que posteriormente se someta al procedimiento de aprobación establecido en el octavo párrafo del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, existe la posibilidad que el trámite para la aprobación de la referida prestación adicional supere el plazo de la ejecución de la obra, el cual culmina el 20 de octubre del 2016.

2.7 En ese sentido, considerando que el plazo de termino de obra es el 20 de octubre del presente, es necesario aprobar una ampliación de plazo parcial por el tiempo que demore la entidad en aprobar la prestación adicional de obra del "Rediseño de la Fundación de los pilotes del Muelle Tipo espigón entre la progresiva KM 0+500 y KM 1+000, Distrito de San José –Chiclayo" el cual se detalla a continuación:

PLAZOS ESTIMADOS PARA LA APROBACION EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N°07					
ITEMS	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS TRANSCURRIDOS (DIAS CALENDARIOS)	Dependencia
1	Informe de conformidad AEP-FONDEPES	mar 04/10/16	mar 04/10/16	0	Informe N° 011-2016-FONDEPES/DIGENI PAA/AEP/CGG
2	Pronunciamento del Supervisor	mié 05/10/16	mar 11/10/16	7	Ley N°30225
3	Registro OPI-PRODUCE	mié 12/10/16	14/10/2016	3	tres días hábiles
4	Solicitud de incorporación presupuestal	17/10/2016	19/10/2016	3	tres días hábiles
5	Requerimiento de Certificación Presupuestal	20/10/2016	21/10/2016	2	dos días hábiles
6	Requerimiento de resolutive aprobación exp. Técnico - OGAF-FONDEPES	21/10/2016	25/10/2016	5	el 25/10/2016 se cumple los catorce días otorgados por LCE para aprobar con resolución
7	Requerimiento a Contraloría	26/10/2016	23/11/2016	28	quince días hábiles y cinco días hábiles para pronunciarse
	PLAZO PARCIAL TOTAL	48 DIAS CALENDARIOS		48	

(...)

2.8 Ahora bien, el cálculo de los 48 días calendarios se realizó a partir del inicio el 05 de octubre del 2016, por lo tanto a dicho plazo se debe descontar el periodo del 05 de octubre al 20 de octubre, lo que asciende a 16 días calendarios. En ese sentido al plazo de ejecución vigente de la obra deberá



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de La Consolidación Del Mar De Grau"

prolongarse en 32 días calendarios. Por lo tanto la nueva fecha final de ejecución de obra quedaría prorrogada hasta el 21 de noviembre del 2016

	INICIO DE CALCULO															TERMINO DE OBRA								
FECHA	05/10/2016	06/10/2016	07/10/2016	08/10/2016	09/10/2016	10/10/2016	11/10/2016	12/10/2016	13/10/2016	14/10/2016	15/10/2016	16/10/2016	17/10/2016	18/10/2016	19/10/2016	20/10/2016	21/10/2016	22/10/2016	23/10/2016	24/10/2016	25/10/2016	26/10/2016		21/11/2016
DIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22		48
PLAZO ESTIMADO PARA APROB OBRAS DE MAR	TIEMPO QUE DEMORA EL TRAMITE DE APROBACION DE LA PRESTACION ADICIONAL OBRAS DE MAR (48 DIAS CALENDARIOS)																							
PLAZO TERMINO DE OBRA	DIAS TRASLAPE (16 DIAS)																	AMPLIACION DE PLAZO (32 DIAS CALENDARIOS)						

3. CONCLUSIONES

3.1. Se sugiere, continuar con el trámite de resolución de ampliación de plazo N° 09 parcial, al haberse verificado que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 cumple con lo establecido en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°138-2012-EF, que modificó el D.S. N° 184-2008-EF, vigente y aplicable a este proceso.

3.2. En consecuencia, se sugiere declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°09 por 32d.c., en atención al tiempo estimado que le tomará a la Entidad aprobar la ejecución de la Prestación Adicional "REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL COMPONENTE DE LA FUNDACION DEL TRAMO DEL MUELLE DPA SAN JOSE, ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+500 y 1+000 Distrito de San José – Lambayeque", previa conformidad de la Contraloría General de la República, prorrogando de este modo, la fecha de ejecución de obra hasta el 21 de noviembre del 2016."

Al respecto, esta Oficina General advierte que la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 201 del Reglamento, conforme a los siguientes fundamentos señalados por la DIGENIPAA:

i. **El hecho generador.-** Entendido como la demora de en la aprobación del expediente técnico de la REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL COMPONENTE DE LA FUNDACION DEL TRAMO DEL MUELLE DPA SAN JOSE, ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+500 y 1+000 Distrito de San José – Lambayeque, el cual ha sido debidamente anotado por el Residente, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 946, configurando la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista, establecida en el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento.

ii. **Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo.-** El Consorcio San José presentó al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 dentro del plazo de ejecución contractual vigente.

El hecho generador no tiene fecha prevista de conclusión, por lo que corresponderá una ampliación de plazo parcial.

iii. **Opinión del Supervisor.-** El señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga emitió opinión favorable, recomendando aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 114 días calendario.

iv. **Afectación de la ruta critica.-** Se encuentran afectadas las partidas 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTAJE, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGA TRANSVERSAL Y





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de La Consolidación Del Mar De Grau"

07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSA NERVADA, que conforman el cronograma de ejecución de obra vigente.

- v. **En cuanto a la necesidad del plazo solicitado para la culminación de la Obra.-** El plazo de 162 días calendario solicitado por el Contratista, en la actualidad no es necesario para la culminación de la Obra, toda vez que el plazo de ejecución de la prestación adicional que comprende las partidas señaladas en el párrafo precedente no está definido. Asimismo, la DIGENIPAA señaló que dicho plazo podrá ser determinado una vez aprobada la prestación adicional de la REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL COMPONENTE DE LA FUNDACION DEL TRAMO DEL MUELLE DPA SAN JOSE, ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+500 y 1+000 Distrito de San José – Lambayeque, por lo que recomendó otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 32 días calendario, en consideración al tiempo estimado que tomará aprobar dicha prestación adicional.
- vi. **Oportunidad de la Entidad de emitir pronunciamiento.-** Considerando que el 29 de setiembre de 2016, el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga remitió el informe respectivo, FONDEPES cuenta con 14 días calendario para pronunciarse sobre el particular, de forma que el 13 de octubre de 2016, vence dicho plazo.



En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 200 y 201 del Reglamento, resulta procedente otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 al Consorcio San José para la obra "*Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque*", por el plazo de 32 días calendario. estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de culminación de plazo contractual el 21 de noviembre de 2016.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo



- 3.4. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutivo.

Límites de la responsabilidad

- 3.5. Finalmente, cabe indicar que el presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con el artículo 200 y 201 del Reglamento, siendo que el análisis técnico corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria, de acuerdo al artículo 21 y 22 inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.

3 CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 093-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA:**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de La Consolidación Del Mar De Grau"

- 4.1. Continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por 32 días calendario, formulada por el CONSORCIO SAN JOSE, contratista ejecutor del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA: *"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"*; estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de culminación de plazo contractual el 21 de noviembre de 2016.
- 4.2. Disponer por Resolución de Secretaría General, que el CONSORCIO SAN JOSE amplíe el monto de las garantías que hubiere otorgado y presente un calendario de avance de obra valorizado y actualizado a la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 201° del Reglamento.
- 4.3. Notificar la Resolución de Secretaría General al ejecutor CONSORCIO SAN JOSE y al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA.

4 RECOMENDACIONES

- 5.1. Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, para cuyo efecto se adjunta el correspondiente proyecto de resolución.
- 5.2. Sin perjuicio de la recomendación señalada de estimarse pertinente, en función a los antecedentes analizados, vuestro despacho podrá disponer en la resolución que tuviera que expedir las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por los hechos que generaron la presente ampliación de plazo.

Atentamente,


Erick Joel Mendoza Merino
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

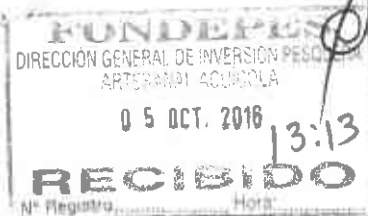

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 093 - 2016 - FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP

A : **ING. JORGE ALEJANDRO MEDINA ROSELL**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 09 – Parcial Obra:**
"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque". CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA. Contratista: CONSORCIO SAN JOSE.

Referencia : Carta N° 022-SUPER-SJOSE-2016
(Memorándum Interno N° 389-2016-FONDEPES/DIGENIPA/AOEM)

Fecha : Lima, 04 de octubre del 2016

Por el presente me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia donde el representante legal del contrato de la supervisión remite lo solicitado por el Contratista CONSORCIO SAN JOSE y adjunta el Informe del Jefe de la Supervisión de la Obra denominada: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", para dicho efecto formulo los siguientes alcances:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 19 de noviembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante el FONDEPES, y el Consorcio San Francisco suscribieron el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE" (sic), por el monto de S/. 1 367 069,40, incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y por el plazo de 600 días calendario;
- 1.2. Con fecha 24 de diciembre de 2014, el FONDEPES y el Consorcio San José suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", por el monto de S/. 32, 457,630.22, incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo inicial de 540 días calendario;
- 1.3. Con fecha 24 de julio de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 110-2015-FONDEPES/SG, se aprobó a favor del Consorcio San José la Ampliación de Plazo N° 1 por 29 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de la obra el 5 de agosto de 2016.
- 1.4. Con fecha 3 de setiembre de 2015, mediante la Resolución de Secretaria General N° 126-2015-FONDEPES/SG, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 31 días calendario, formulada por el contratista CONSORCIO SAN JOSE, en consecuencia, se mantuvo como fecha de término del plazo de ejecución de la obra, el 5 de agosto de 2016.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- 1.5. Con fecha 4 de setiembre de 2015, mediante la Resolución Jefatural N° 280-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y se autorizó la ejecución de dicha prestación por el monto de S/. 326 464,23 (Trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 23/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia en el monto contractual original de 1.01%.
- 1.6. Con fecha 16 de noviembre de 2015, mediante la Carta N° 329-2015-FONDEPES/SG, el FONDEPES, luego de verificar el incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del Consorcio San Francisco, comunicó su decisión de resolver el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, destinado a la supervisión de la obra *"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"*.
- 1.7. Con fecha 17 de noviembre de 2015, mediante el Memorando N° 2775-2015/FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola designó al ingeniero Víctor R. Huamán Landa como inspector de la obra señalada en los numerales anteriores, lo cual se hizo de conocimiento de la Secretaria General, a través de la Nota N° 954-2015-FONDEPES/DIGENIPAA y a su vez al Consorcio San José, mediante la Carta N° 332-2015-FONDEPES/SG.
- 1.8. Con fecha 18 de diciembre de 2015, mediante la Carta N° 375-2015/CSJ, el Consorcio San José comunicó al FONDEPES su renuncia de manera expresa, libre y voluntaria a los mayores gastos generales, generados por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, cuyo plazo corresponde a 29 días calendario, aprobado por Resolución de Secretaria General N° 110-2015-FONDEPES/SG.
- 1.9. Con fecha 22 de diciembre de 2015, mediante la Resolución de Secretaria General N° 204-2015-FONDEPES/SG, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 47 días calendario, formulada por el contratista CONSORCIO SAN JOSE, en consecuencia, se mantuvo como fecha de término del plazo de ejecución de la obra, el 5 de agosto de 2016.
- 1.10. Con fecha 9 de marzo de 2016, mediante la Resolución Jefatural N° 078-2016-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y se autorizó la ejecución de dicha prestación por el monto de S/. 449 323,12 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés con 12/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia parcial de 1.38% del monto del contrato original y su correspondiente deductivo vinculado N° 01, ascendente a S/. 450 814,30 (Cuatrocientos cincuenta mil ochocientos catorce con 30/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia parcial de -1.39% del valor de contrato original, cuyo cálculo final asciende a S/. 1 582,18 (Mil quinientos ochenta y dos con 18/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia acumulada de 1.001% del monto del contrato original, con un monto contractual de S/. 32 782 512, 27 (Treinta y dos millones setecientos ochenta y dos mil quinientos doce con 27/100 Soles), incluido IGV;
- 1.11. Que, en mérito de la facultad delegada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde a la Secretaría General pronunciarse respecto de las Reducciones N° 01 y N° 02 de la obra en mención; y en tanto que el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que no puede delegarse la facultad de autorizar prestaciones adicionales de obra, la presente Resolución tiene por objeto aprobar solicitud de la Prestación





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Adicional N° 03 de la obra en mención, mas no de las mencionadas reducciones.

1.12. Con fecha 03 de marzo del 2016 mediante la Resolución de Secretaria General N° 035-2016-FONDEPES/SG se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N°4 del Contrato N°082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", solicitado por el Consorcio San José, por un periodo de 32 días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución contractual de la obra el 6 de setiembre de 2016.

1.13. Con fecha 04 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 044-2016/SG se aprueba de la Reducción N° 01 ascendente a S/. 2 065 875.97 (Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 97/100 Soles) incluido IGV, cuya incidencia parcial es de 6.36% del monto del contrato original, así como de la Reducción N° 02 por un monto de S/. 11 230.40 (Once Mil Doscientos Treinta con 40/100 Soles) incluido IGV, lo cual representa a una incidencia parcial de 0.035% del monto del contrato original, cuyo cálculo aritmético asciende a S/. 2 077 106.37 (Dos Millones Setenta y Siete Mil Ciento Seis con 37/100 Soles) incluido IGV, lo que equivale a una incidencia acumulada de menos 6.40% del monto del contrato original, por lo que el monto contractual actualizado considerando las prestaciones adicionales, deductivos y reducciones asciende a la suma de S/. 30 791 576.53 (Treinta Millones Setecientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 53/100 Soles) incluido IGV, correspondiente al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 044-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/LFQ, Informe N° 125-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos.

1.14. Con fecha 06 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 047-2016/SG se aprueba el Expediente de Contratación del Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES, para la "Contratación del saldo de la supervisión de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque". Artículo 2.- Designar al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección señalado en el artículo anterior, conformado por: MIEMBROS TITULARES: - Sr. Jorge Alberto Aréstegui Navarro-Presidente, - Sr. Carlos Sanabria Esquiche-Miembro, - Sra. Claudia Erika Carhuamaca Llatas-Miembro. MIEMBROS SUPLENTE: - Sr. José Vicente Pérez Quintanilla-Presidente, - Sr. Jan Manuel Recavarren Villalba-Miembro, -Sra. Lidia Arymi Cortez Ruiz-Miembro.

1.15. Con fecha 08 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 049-2016/SG se rectifica con efecto retroactivo al 6 abril de 2016, el error material identificado en el artículo 1 de la Resolución de la Secretaria General N° 047-2016-FONDEPES/SG, en relación al nombre completo del procedimiento de selección, en los términos siguientes: Dice:



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES, para la "Contratación del saldo de la Supervisión de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque". Debe decir: Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES - Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para el "Saldo de supervisión de la obra: Construcción de la Infraestructura pesquera para consumo humano directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque". Artículo 2.- Aprobar las Bases del Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para el "Saldo de Supervisión de la obra: Construcción de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

1.16. Con fecha 25 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 061-2016/SG se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, del Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", solicitada pro el Consorcio San José, por un periodo de 32 días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de finalización del plan de ejecución contractual de la obra el 8 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

1.17. Con fecha 19 de mayo del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 073-2016/SG Aprobar la Ampliación de Plazo N°06 del Contrato N°082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", solicitada por el Consorcio San José, por un periodo de 12 días calendario, en consecuencia, estbleer como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución contractual de la obra el 20 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

1.18. Con fecha 21 de junio del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 087-2016/SG se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 del Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", presentada por el Consorcio San José, por un periodo de 44 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

1.19. Con fecha 08 de julio del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 253-2016/SG se aprueba el Expediente Técnico de la



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Prestación Adicional N°04 del Contrato N°082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", por el monto de S/. 579 080,87 (Quinientos setenta y nueve mil ochenta con 87/100 Soles) incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente a 1.78% del contrato original y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 02, ascendente a s/. 446,29 (Cuatrocientos cuarenta y seis con 29/100 Soles), incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente al 0.001% del monto de contrato original, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/. 578 634,58 (Quinientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro con 58/100 Soles), incluye IGV, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulado de 3.05% del monto del contrato original, correspondientes a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/. 31 370 211,11 (Treinta y un millones trescientos setenta mil doscientos once con 11/100 Soles), incluye IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N°005-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP-DPA-SANJOSE y en el Informe N°411-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos.

1.20. Con fecha 19 de julio del 2016 se suscribió el contrato N° 013-2016-FONDEPES: "Contratación del servicio de consultoría para el saldo de supervisión de la obra construcción de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de San José distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque" código SNIP 65958 iniciando sus labores con fecha 20 de julio del 2016 el equipo de la supervisión.

1.21. Con fecha 25 de julio del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 097-2016/SG se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°08 del Contrato N°082-204-FONDEPES para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", presentada por el Consorcio San José, por un periodo de 74 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

1.22. Mediante Carta N° 022-SUPER-SJOSE-2016 de fecha 29 de setiembre de 2016 el representante legal del contrato de la supervisión remite lo solicitado por el Contratista CONSORCIO SAN JOSE y adjunta el Informe del Jefe de la Supervisión de la Obra denominada: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", donde determina que la ampliación de plazo N° 09 - parcial es por 114



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

días calendarios es atribuye la causal a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

- 1.23. Mediante Carta N° 073 - 2016 - CSJ/CO de fecha 22 de setiembre del 2016 el Representante legal del Consorcio San José solicita la ampliación de plazo N° 09- parcial por 162 días calendarios. Atribuye la causal a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 1.24. Mediante el Memorándum Interno N° 389-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM de fecha 20.setiembre.2016 se remite el expediente que acompaña la Carta N° 073-2016-CSJ/CO de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 por 162 días.
- 1.25. Mediante el Carta N° 022-SUPER-SJOSE-2016, Supervisión de obra emite su pronunciamiento en virtud a la solicitud del contratista recomienda aprobar la ampliación parcial N° 09.

2. ANÁLISIS

- 2.1. El hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 solicitada por CONSORCIO SAN JOSE se basa en la necesidad de elaboración del Expediente Técnico correspondiente a "Rediseño de la Fundación de los pilotes del Muelle Tipo espigón entre la progresiva KM 0+500 y KM 1+000, Distrito de San José –Chiclayo" lo que configura la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", conforme el numeral 1 del artículo N° 200 del RLCE.

- 2.2. El Jefe de la Supervisión de obra declara procedente la ampliación de plazo parcial N° 09 considerando que debe ser 114 días calendarios y lo expone en el informe adjunto a la solicitud.

- 2.1. Al respecto se precisa que el hecho generador está consignado en el asiento N° 946 de fecha 14 de abril del 2016.

- Asiento N° 0946 Del Residente 14/04/2016

Comunicamos a la Inspección de obra que al haberse absuelto la consulta planteada en el asiento N°810 del cuaderno de obra, dicha absolución ha generado la modificación en el expediente técnico contractual ocasionando la necesidad de aprobar prestaciones adicionales tal como lo hemos manifestado en asiento anterior, y que por los escenarios indicados en el asiento 939 del inspector deja claro que no podríamos continuar con el proceso constructivo contractual ya que la exigencia de colocar estructuras nuevas como son cajas temporales y permanentes modifica el proceso constructivo actual, quiere decir que las partidas contractuales estén supeditadas a un nuevo proceso constructivo o un expediente técnico adicional con nuevas partidas y especificaciones, los cuales obedecerían a un nuevo proceso constructivo que la entidad tendría que aprobar y alcanzarnos para su ejecución como son el hincado de pilote (contractual) y luego la colocación de caja temporal (adicional) por cada eje sobre muelle del puente.

Por lo señalado en el párrafo anterior dejamos claro que mi representada seguiría imposibilitada de ejecutar las partidas críticas contractuales paralizadas como son 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL, 07.04.07.08 COLOCACION DE LOSA NERVADA, 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES...

Por lo anteriormente expuesto, se hace la aclaración al inspector de obra que a partir de esta fecha 14-04-2016 inicia un nuevo periodo de paralización en la ejecución de las partidas anteriormente mencionadas, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

no atribuibles al contratista por la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, las cuales previamente requieren de la formulación y aprobación del expediente técnico respectivo, esta causal invocada constituye ampliación de plazo de plazo ya que afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, dicha ampliación de plazo será solicitada, sustentada y cuantificada oportunamente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 201 del RLCE .

Se puede aclarar que la partida 07.03.05 juntas longitudinales y transversales... no es ruta crítica.

2.2. Al respecto se precisa que el hecho consignado en el asiento N° 1190 de fecha 22 de setiembre del 2016, es el que determina la solicitud de la ampliación de plazo:

Asiento N° 1190 Del Residente 22-09-2016

Se comunica al supervisor de obra que a la fecha se continua con la configuración de atraso en la ejecución de la obra motivado por la paralización de las partidas críticas contractuales 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSAL, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSA NERVADAS, 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, las cuales se encuentran paralizadas desde el día 29/01/2016 por la demora en la aprobación del expediente técnico correspondiente a la REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL COMPONENTE DE LA FUNDACION DEL TRAMO DEL MUELLE DPA SAN JOSE, ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+500 Y 1+000, DISTRITO DE SAN JOSE y están afectando la ruta crítica de la Programación de Obra vigente, ya que dichas partidas debieron de culminar el día de hoy 22/09/2016 las mismas que estamos imposibilitados de ejecutar no siendo de nuestra responsabilidad resolver, debido a que previamente se deben ejecutar prestaciones no contempladas en el contrato de obra y que son indispensable para alcanzar la finalidad del contrato (conforme a la absolución de consultas comunicadas por el inspector en el cuaderno de obra) La demora de la entidad en emitir y notificar al contratista son de su entera responsabilidad, conforme el procedimiento establecido en las normas y leyes materia de contratación estatal. Por lo que las demoras o atrasos ocasionados no son atribuibles a nuestra representada, correspondiéndonos solicitar la ampliación de plazo respectiva al haberse configurado la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", conforme a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

A la fecha la causal invocada no tiene fecha prevista de conclusión debido a que los hechos que la originan siguen pendiente de atención por parte de la entidad contratante.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se producen situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o paralizaciones que afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones del contrato ordenadas por la Entidad.

Es por ello que nuestra representada está presentando al Supervisor de obra nuestra solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 debidamente sustentado, cuantificado y fundamentado, asimismo comunicamos que al haberse afectado la ruta de nuestra programación de obra vigente, se está configurando atrasos en la ejecución de actividades programadas conforme el calendario valorizado de avance de obra vigente, obteniendo porcentajes de avance acumulados por debajo del programado, lo cuales están totalmente justificados y no son atribuibles a nuestra representada.

Con carta N° 073-2016-CSJ/CO se entrega al supervisor de obra el expediente de solicitud de ampliación de plazo parcial N°09 para dar trámite ante la entidad.

2.3. Al respecto se precisa que el hecho generador está consignado en el asiento N° 946 de fecha 14 de abril del 2016.

2.4. Así mismo, el hecho generador afecta la ruta crítica del cronograma de obra vigente aprobado en mérito de la ampliación de plazo N° 06, en las siguientes partidas:

MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PUENTES

Se precisa que el Contratista solicita 162 días calendarios basado en que parte de estas partidas fueron ejecutadas en las partidas que conforman





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

las progresivas 0+00 a 0+499. Por lo tanto el plazo se contabiliza a partir del 14 de abril del 2016 al 22/09/2016.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
hincado de pilote (inc. mov. y posic. plantilla)	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16
descabezado de pilotaje	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16
colocación de viga transversal	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16
colocación de losa nervada	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16

Se adjunta cronograma vigente maniobra y colocación e hincado de pilotes, vigas y losas puentes, cabe indicar que las partidas han sido ejecutadas en aproximadamente un 50%; motivo por el cual el tiempo considerado de ejecución de partidas que afectan la ruta crítica no es el 367 días calendarios:

HINCADO DE PILOTE (INC. MOV. Y POSIC. PLANTILLA)	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16	09/07	22/09
DESCABEZADO DE PILOTAJE	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16	09/07	22/09
COLOCACIÓN DE VIGA TRANSVERSAL	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16	09/07	22/09
COLOCACIÓN DE LOSA NERVADA	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16	09/07	22/09

2.5. Sin embargo, en el plazo solicitado por el contratista, en la actualidad no es el necesario para la culminación de la obra. Toda vez que la entidad aún no aprobado del expediente técnico de la prestación adicional del "Rediseño de la Fundación de los pilotes del Muelle Tipo espigón entre la progresiva KM 0+500 y KM 1+000, Distrito de San José – Chiclayo". En tal sentido, es lógico suponer que cualquier ampliación de plazo que la entidad otorgue en este momento al contratista, no permitirá el desarrollo de las partidas subsiguientes al hincado de pilotes y que dichas partidas podrán ser realmente ejecutadas una vez que se cuente con un expediente técnico de prestación adicional aprobado con un respectivo plazo para su ejecución, por lo tanto no sería procedente la ampliación de plazo por 162 días solicitada por el contratista, debido a que al no estar definido ni aprobado el plazo para la ejecución de la prestación adicional referida a la nueva alternativa brindada por el especialista, no estaría identificado el real plazo de afectación de la ruta crítica.

2.6. No obstante, considerando que el procedimiento para la aprobación de una prestación adicional de obra requiere de la elaboración del expediente técnico de reformulación del expediente técnico de obra del componente de la fundación del tramo del muelle DPA SAN JOSE, entre las progresivas 0+500 y 1+000 distrito de San José – Lambayeque (contratado por la entidad) y que posteriormente se someta al procedimiento de aprobación establecido en el octavo párrafo del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, existe la posibilidad que el trámite para la aprobación de la referida prestación adicional supere el plazo de la ejecución de la obra, el cual culmina el 20 de octubre del 2016.

2.7. En ese sentido, considerando que el plazo de termino de obra es el 20 de octubre del presente, es necesario aprobar una ampliación de plazo parcial por el tiempo que demore la entidad en aprobar la prestación adicional de obra del "Rediseño de la Fundación de los pilotes del Muelle Tipo espigón entre la progresiva KM 0+500 y KM 1+000, Distrito de San José – Chiclayo" el cual se detalla a continuación:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

PLAZOS ESTIMADOS PARA LA APROBACION EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N°07					
ITEMS	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS TRANSCURRIDOS (DIAS CALENDARIOS)	Dependencia
1	Informe de conformidad AEP-FONDEPES	mar 04/10/16	mar 04/10/16	0	Informe N° 011-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/CGG
2	Pronunciamento del Supervisor	mié 05/10/16	mar 11/10/16	7	Ley N°30225
3	Registro OPI-PRODUCE	mié 12/10/16	14/10/2016	3	tres días hábiles
4	Solicitud de incorporación presupuestal	17/10/2016	19/10/2016	3	tres días hábiles
5	Requerimiento de Certificación Presupuestal	20/10/2016	21/10/2016	2	dos días hábiles
6	Requerimiento de resolutive aprobación exp. Técnico - OGAJ-FONDEPES	21/10/2016	25/10/2016	5	el 25/10/2016 se cumple los catorce días otorgados por LCE para aprobar con resolución
7	Requerimiento a Contraloría	26/10/2016	23/11/2016	28	quince días hábiles y cinco días hábiles para pronunciarse
	PLAZO PARCIAL TOTAL	48 DIAS CALENDARIOS		48	

Con fecha 04 de octubre del 2016, mediante el Informe N° 011-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/CGG, el Coordinador de la Oficina de estudios y proyectos FONDEPES, emite su conformidad del expediente técnico Rediseño de la Fundación de los pilotes del Muelle Tipo espigón entre la progresiva KM 0+500 y KM 1+000, Distrito de San José – Chiclayo”.

Mediante Carta N° FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 05 de octubre del 2016 se realiza la entrega al Contratista Supervisor para el pronunciamento del en referencia al expediente técnico de Rediseño de la Fundación de los pilotes del Muelle Tipo espigón entre la progresiva KM 0+500 y KM 1+000, Distrito de San José –Chiclayo”. Plazo de Ley 30225 otorga 5 días hábiles (7 días calendarios).

El registro de la variación no sustancial del presupuesto del Rediseño de la Fundación de los pilotes del Muelle Tipo espigón entre la progresiva KM 0+500 y KM 1+000, Distrito de San José –Chiclayo” iniciara el 12/10/2016 plazo tres días calendarios.

La solicitud de incorporación presupuestal al MEF iniciara el 17/10/2016 plazo tres días calendarios.

La solicitud de certificación presupuestal iniciara el 20/10/2016 plazo dos días calendarios.

La solicitud del resolutive de aprobación del expediente técnico del Rediseño de la Fundación de los pilotes del Muelle Tipo espigón entre la progresiva KM 0+500 y KM 1+000, Distrito de San José –Chiclayo” a OGAJ-FONDEPES iniciara el 21/10/2016 plazo cinco días calendarios.

El requerimiento de autorización a la Contraloría General de la Republica iniciara el 26 de octubre tiempo estimado 20 días hábiles.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Por lo expuesto, la contabilización de plazo probable para la aprobación de la prestación adicional de obra referente al Rediseño de la Fundación de los pilotes del Muelle Tipo espigón entre la progresiva KM 0+500 y KM 1+000, Distrito de San José –Chiclayo" es de 48 días calendarios.

- 2.8. Ahora bien, el cálculo de los 48 días calendarios se realizó a partir del inicio el 05 de octubre del presente, por lo tanto a dicho plazo se debe descontar el periodo del 05 de octubre al 20 de octubre, lo que asciende a 16 días calendarios. En ese sentido al plazo de ejecución vigente de la obra deberá prolongarse en 32 días calendarios. Por lo tanto la nueva fecha final de ejecución de obra quedaría prorrogada hasta el 21 de noviembre del 2016

	INICIO DE CALCULO															TERMINO DE OBRA											
FECHA	05/10/2016	06/10/2016	07/10/2016	08/10/2016	09/10/2016	10/10/2016	11/10/2016	12/10/2016	13/10/2016	14/10/2016	15/10/2016	16/10/2016	17/10/2016	18/10/2016	19/10/2016	20/10/2016	21/10/2016	22/10/2016	23/10/2016	24/10/2016	25/10/2016	26/10/2016			28/10/2016		
DIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22			48		
PLAZO ESTIMADO PARA APROB OBRAS DE MAR	TIEMPO QUE DEMORA EL TRAMITE DE APROBACION DE LA PRESTACION ADICIONAL OBRAS DE MAR (48 DIAS CALENDARIOS)																										
PLAZO TERMINO DE OBRA	DIAS TRASLAPE (16 DIAS)																AMPLIACION DE PLAZO (32 DIAS CALENDARIOS)										

3. CONCLUSIONES

- 3.1. Se sugiere, continuar con el trámite de resolución de ampliación de plazo N° 09 parcial, al haberse verificado que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 cumple con lo establecido en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°138-2012-EF, que modificó el D.S. N° 184-2008-EF, vigente y aplicable a este proceso.
- 3.2. En consecuencia, se **sugiere declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°09 por 32 d.c.** por lo tanto se prorroga la fecha de culminación de obra hasta el 21 de noviembre del año en curso.
- 3.3. Se debe tener en cuenta que según el segundo párrafo del Art. 201° del RLCE, el plazo para que la Entidad emita resolución y la respectiva notificación sobre dicha Ampliación de Plazo Parcial N°09, será en el plazo máximo de catorce (14) días. Por lo tanto corresponde emitir y entregar el resolutive correspondiente tomando como fecha máxima el 13 de octubre del 2016.

4. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Se debe tener en cuenta que según el segundo párrafo del Art. 201° del RLCE, el plazo para que la Entidad emita resolución y la respectiva notificación sobre dicha Ampliación de Plazo Parcial N°09, será en el plazo máximo de catorce (14) días. Por lo tanto corresponde emitir y entregar el resolutive correspondiente tomando como fecha máxima el 13 de octubre del 2016.
- 4.2. Derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con copia a Secretaría General FONDEPES, para la emisión del Resolutive correspondiente a la ampliación de plazo parcial N° 09 por 32 días calendarios, siendo la fecha de término el 21 de noviembre del 2016.



[Handwritten signature]



PERÚ Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Ing. Amparo Serna Purizaca
Coordinador de Obra

"Visto el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, el
Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la
DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo."

Ing. Paul Sardón Morveli
Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y mantenimiento

El Director General que suscribe hace suyo el documento.

FONDEPES

Ing. Jorge Medina Rosell
Director General de Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicultura